



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 523-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

#### Artículo 1°.- Objetivo y Finalidad.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2015, con la finalidad de que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y con deudas registradas en el SATH, regularicen su estado de morosidad acogidos a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.-

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago hasta el año 2014.

#### Artículo 3°.- Marco Legal.-

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- TUO del Código Tributario, D. S. N° 133-2013-EF
- TUO de la Ley de Tributación Municipal N° 156-2004-EF
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Código de Tránsito, D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias
- Código de Transportes, D. S. N° 017-2009-MTC y modificatorias

#### Artículo 4°.- Beneficios en General.-

El beneficio de descuento del 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento, así como de Multas Tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal, que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### Artículo 5°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de Arbitrios Municipales con Pago del Impuesto Predial.-

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total del Impuesto Predial insoluto y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:

Ejercicio Fiscal	% Descuento Insoluto
Hasta el 2003	95
2004 - 2006	90
2007 - 2009	70
2010	60
2011	55
2012	50
2013	45
2014	40





**Artículo 6°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de los Arbitrios Municipales.-**

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total del Arbitrio Municipal dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:

Ejercicio Fiscal	% Descuento Insoluto
Hasta el 2003	80
2004 - 2006	70
2007 - 2009	60
2010	50
2011	45
2012	40
2013	35
2014	30

**Artículo 7°.- Beneficio de descuento de Arbitrios Municipales 2015 en contribuyentes sin deuda.-**

Este beneficio corresponde al descuento del 20% del monto insoluto del tributo de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre y cuando se cancele al contado el total anual (Mayo a Diciembre), y asimismo, cuando el contribuyente no tenga deuda por dichos conceptos hasta el mes de Abril y se realice hasta la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.- Beneficio de Descuento por Pago de Contribución Especial por Obras Públicas.-**

Este beneficio corresponde al descuento del 40% del monto insoluto del tributo de Contribución Especial por Obras Públicas, siempre y cuando se cancele al contado el total de la deuda, y se realice hasta la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.- Exoneración de Multas Tributarias.-**

Esta exoneración se realiza por la omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por inscripción y/o descargode los años 2009 al 2014 a fin de que procedan a regularizar su obligación tributaria; así como condonar las Multas Tributarias impuestas a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1), 5), 6), 7), 15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando cancelen el 100% de las deudas tributarias por ejercicio tanto por concepto de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Asimismo, no se generarán multas tributarias por actualización de datos u otra información que incida en la determinación de la obligación tributaria y/o aquellos omisos a la presentación de declaraciones juradas de inscripción y/o descargo, hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- Beneficio de descuento de Multas Tributarias en contribuyentes sin deuda.-**

Realizar la condonación del monto insoluto de las Multas Tributarias a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1), 5), 6), 7), 15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando el contribuyente no tenga deuda por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, para cuyo efecto deberá presentar una Solicitud de Condonación por ante Mesa de Partes del SATH, previo pago del derecho de trámite correspondiente, y se realice hasta la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y de Transportes de la Provincia de Huancayo.-**

Realizar el descuento de las Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o de Transportes, indistintamente el estado en que se encuentren impuestas hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:





Ejercicio Fiscal	% Descuento
Hasta 31 de diciembre de 2012	80%
2013 - 2014	50%

El pago de la multa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o de Transportes, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

El acogimiento al presente régimen de beneficios no implica la reducción ni subsanación de puntos que acumulan los infractores de tránsito.

**Artículo 12°.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas Impuestas por la Municipalidad Provincial de Huancayo.-**

Realizar el descuento de las Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Huancayo, indistintamente el estado en que se encuentren impuestas hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:



Ejercicio Fiscal	% Descuento
Hasta 31 de diciembre de 2009	80%
2010 - 2012	70%
2013 - 2014	60%

El pago de la multa por Infracciones Administrativas, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

**Artículo 13°.-Beneficio de Descuento por Pago de Justiprecio.-**

Realizar el descuento del 60% de las deudas por Justiprecio a los poseionarios de terrenos en el Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°.- Forma de Pago.-**

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

**Artículo 15°.- De los Pagos Efectuados con Anterioridad.-**

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas u obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

**Artículo 16°.- Reconocimiento de Deuda.-**

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos.

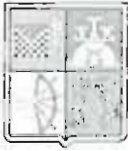
Si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cardo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

**Artículo 17°.- De las Costas Procesales.-**

Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva podrán ser acogidas, siempre que se cancelen las costas y gastos que se hayan generado en dicho procedimiento.







**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo de la Municipalidad Provincial de Huancayo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el departamento de Junín, hasta el 30 de septiembre de 2015.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

**Cuarta.-** Encargar al SATH la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de publicaciones judiciales y en los portales institucionales [www.sath.gob.pe](http://www.sath.gob.pe), [www.munihuancayo.gob.pe](http://www.munihuancayo.gob.pe) siendo de competencia este último a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.



Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación

En Huancayo a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
*Alcides Chámorro Balvin*  
ALCALDE





## EXPOSICION DE MOTIVOS

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

#### I. ANTECEDENTES:

Mediante Dictamen N° 018-2015-MPH/CAPP, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Provincial de Huancayo, eleva al Pleno del Concejo Provincial su recomendación para que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el régimen de beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Huancayo; Dictamen que fue aprobado por el Concejo Provincial en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015.

#### II. FUNDAMENTOS:

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley.

De conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

El artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción.

De conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de la Municipalidad, y en atención a su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas.

Es de interés de la Municipalidad Provincial de Huancayo brindar bienestar y facilidades con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia y el impacto que tiene la desaceleración económica nacional.

Se advierte de los motivos que sustentan la presente Ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

#### III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

Mediante la presente Ordenanza se busca que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial de Huancayo puedan acceder a diversos beneficios en los pagos de sus obligaciones tributarias y no tributarias de años anteriores al 2015; para tal efecto la presente Ordenanza otorga diversos beneficios como la condonación y/o descuentos de los intereses moratorios, condonación y/o descuentos de multas tributarias, condonación y/o descuento del insoluto de los arbitrios municipales, así como la condonación y/o descuentos de multas de tránsito y transportes, y multas administrativas.

Asimismo, se busca establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2015, con la finalidad de que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial de Huancayo con deudas registradas en el SAT, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente ordenanza. Por lo mismo se estima recaudar con el beneficio tributario S/3,853,894.29. Lo cual se explica con los siguientes cuadros.

#### Determinación de la Deuda Tributaria y No Tributaria

En la tabla N° 01, mostramos los montos por cobrar, deudas tributarias y no tributarias al 28 de febrero de 2015, cuya deuda asciende a S/155,081,537.71





Tabla N° 01  
Deuda por Cobrar en el Proyecto de Ordenanza Municipal  
(Deuda Determinada al 28.02.2015)

Deuda Tributaria	Importes	Sub Total
Impuesto Predial	16,127,234.32	
Impuesto Vehicular	7,362,620.37	
Impuesto Alcabala	4,292,861.55	27,782,716.24
Limp. Pública Barrido/ Recojo de Basura	7,286,834.99	
Parques y Jardines	1,968,995.59	
Serenazgo	2,863,327.82	12,119,158.40
<b>Deuda No Tributaria</b>		
Infracciones de Tránsito y Transporte	17,670,683.99	
Sanciones e Infracciones Administrativas	24,257,706.25	
Otras Multas	8,849,600.80	50,777,991.04
<b>Interés Moratorio</b>		
Intereses	64,401,672.03	64,401,672.03
<b>Total</b>		<b>155,081,537.71</b>

\*Deuda por cobrar sin considerar Derecho de Emisión.  
Fuente: Oficina de Informática - SATH  
Elaboración: Gerencia Legal y de Planeamiento - SATH

Tabla N° 02  
Número de contribuyentes que se beneficiaran  
(Determinado al 31.12.2014)

Concepto	N° Contribuyentes
Impuesto Predial	31,414
Impuesto Vehicular	7,831
Limpieza Pública barrido	29,929
Limpieza Pública Recojo	23,745
Parques y Jardines	22,262
Serenazgo	22,416
EPND	15
Otros Juegos	1
Justiprecio	221
Infracciones de Tránsito y Transporte	26,099
Sanciones e Infracciones Administrativas	15,008

Fuente: Oficina de Informática - SATH  
Elaboración: Gerencia Legal y de Planeamiento - SATH

Tabla N° 03  
Proyectado de Recaudación con Beneficios en General  
(Deuda Determinada al 28.05.2015)

Detalle	Importes	Deuda por Cobrar con Beneficio
Total Deuda por Cobrar	155,081,537.71	
Beneficio	64,401,672.03	
Mediana/ Deuda Tributaria/No Tributaria*	52,140,922.77	
Deuda por cobrar con beneficio	38,538,942.91	3,853,894.29





\*La mediana (Es el punto medio en los descuentos del beneficio 95, 90, 70, 60, 55, 50, 45, 40)

Fuente: Oficina de Informática - SATH

Elaboración: Gerencia Legal y de Planeamiento - SATH

En la Tabla N°04, mostramos la recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo respecto al periodo de Beneficio Tributario 2014 (mayo a julio y setiembre a noviembre), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°502-CM/MPH de fecha 21 de mayo del 2014.

- Se superó la recaudación estimada con los beneficios tributarios S/6.397.906.23 obteniéndose un total de S/6.872.371.26 según Informe N° 042-2014-TCMCR-GLP-SATH.
- Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2014-MPH/A de fecha 12 de agosto de 2014, donde se aprueba la prórroga de la Ordenanza Municipal N°502-CM/MPH hasta el 30 de noviembre.

Tabla N° 04  
Cuadro Comparativo de la Recaudación General

Periodo	Recaudación Total en los Meses de Beneficio (Sin considerar Ingresos propios)*						Total
	Mayo	Junio	Julio	Setiembre	Octubre	Noviembre	
2014	946,370.47**	1,814,012.86	4,111,987.93	2,558,487.47	1,545,303.23	3,058,998.95	15,506,271.40
2013	821,550.30**	1,998,369.01	1,696,484.64	1,506,021.45	1,794,997.53	4,215,484.46	13,372,542.34
Diferencia (S/.)	124,820.09	-184,356.15	2,415,503.29	1,052,466.02	-249,694.30	-1,156,485.51	2,133,729.06
Variación (%)	15.19	-9.21	142.38	69.88	-13.91	-27.43	15.96

\*Recaudación General sin considerar ingresos propios

\*\*Recaudación desde la vigencia de la Ordenanza Municipal (22.05.2014)

Fuente: Oficina de Informática - SATH

Elaboración: Gerencia Legal y de Planeamiento - SATH

#### IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE.

Los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la N° 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el Concejo Municipal del gobierno local ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas en las materias que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, la presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- TUO del Código Tributario, D. S. N° 133-2013-EF
- TUO de la Ley de Tributación Municipal N° 156-2004-EF
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Código de Tránsito, D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias
- Código de Transportes, D. S. N° 017-2009-MTC y modificatorias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Alejandro Romero Tovar  
SECRETARIO GENERAL